



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Penal

CASACIÓN NÚMERO INTERNO 58208
(CUI 11001600005020130278801)
GERARDO TARAZONA MENDOZA

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y SUJETOS INTERVINIENTES

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020 y del auto de 10 de febrero de 2021, proferido por el entonces señor Magistrado **EUGENIO FERNANDEZ CARLIER**, durante el lapso comprendido entre **el veinticinco (25) de noviembre de 2021, a las 8 a.m. hasta el dieciséis (16) de diciembre de la misma anualidad a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación presentada por **GERARDO TARAZONA MENDOZA** (quien actúa en nombre propio), contra la sentencia del 13 de diciembre de 2019 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante el cual fue confirmado el de carácter condenatorio emitido por el Juzgado Primero Penal Municipal de Conocimiento de esta ciudad, en el que aquél fue declarado autor responsable del punible de infidelidad a los deberes profesionales. Dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial del señor **ROBERTO ESPINOSA BUITRAGO**, víctima, con nueve (9) folios. Recibido el 26 de noviembre de 2021
- Memorial del doctor **HERNAN SUAREZ DELGADO**, Fiscal 4º Delegado ante la Corte Suprema de Justicia, con nueve (9) folios. Recibido el 7 de diciembre de 2021.
- Memorial del procesado **GERARDO TARAZONA MENDOZA** (quien actúa en nombre propio, con treinta y cinco (35) folios. Recibido el 13 de diciembre de 2021.
- Memorial del doctor **MIGUEL ALEJANDRO PANESSO CORRALES** Procurador 2ª Delegado para la Casación Penal, en nueve (9) folios. Recibido el 14 de diciembre de 2021.

Se advierte que el apoderado de la víctima no allegó alegatos a la fecha.

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado por el defensor del procesado recurrente y en cumplimiento al numeral 3.5 del precitado acto administrativo, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **once (11) de enero de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, el cual **vence el diecisiete (17) de enero dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).


NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaría Sala Casación Penal